

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 31 DE DICIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.083

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 235 de 17 de diciembre de 1949, por el cual se habilitan timbres.
Decreto N° 236 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 101 y 102 de 10 y 11 de junio de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 343 de 5 de diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resolución N° 81 de 30 de junio de 1949, por la cual se imponen penas.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE TIMBRES

DECRETO NUMERO 235

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se habilitan 250.000 timbres para envases de licores nacionales de un cuarto de litro.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha agotado la existencia de timbres para envases de licores nacionales de la denominación de un cuarto (1/4) de litro y, se hace indispensable habilitar cierta cantidad de otra denominación para esos envases, mientras se ordena un nuevo pedido,

DECRETA:

Artículo único: Se habilitan doscientos cincuenta mil (250.000) timbres para licores nacionales de la denominación de litros para ser usados en envases de cuartos (1/4) de litro.

La habilitación se hará imprimiendo en los timbres la siguiente inscripción con tinta roja:

"HABILITADO PARA CUARTOS DE LITRO"

Decreto N° 235 de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 236

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Harmodio Díaz, Inspector de Aduana de 1ª categoría, en

reemplazo de Marco A. de Janón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, junio 10 de 1949.

Vistos:

Expede el Gobernador de Herrera, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución N° 58, de 26 de abril último, por medio de la cual concede a título gratuito, a Sotero Aizprúa, y otros, un globo de terreno baldío nacional ubicado en "Monte de la Quebrada La Huequera", situado en el Distrito de Las Minas, con una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas, dos mil setecientos metros cuadrados (52 hts. 2.700 m2) y alinderado así: Norte, quebrada Grande; Sur, quebrada La Huequera; Este, quebrada La Huequera y terreno de Florencio Ríos, y Oeste, camino de Cerro Gordo a Los Pozos y terreno libre.

El terreno se dividió en común y proindiviso y proporcionalmente así:

Para Sotero Aizprúa, jefe de familia...	10 Hts.
Para Samuel Barria, jefe de familia...	10 "
Para Eladia Aizprúa, menor.	5 "
Para Andrea Aizprúa, menor.	5 "
Para Carlos Rodrigo Aizprúa, menor	5 "
Para Carlos Raúl Aizprúa, menor	5 "
Para Cándido Aizprúa, menor	5 "

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Releño de Barraza.—Tel. 2647 y 496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Releño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Quinta, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

El precio suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Imprentas Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

Para Delfín Barria, menor . 5 "
Para Matilde Barria, menor . 2 " 2.700 M2.

Total52 " 2.700 M2.

Como la antedicha Resolución ha venido en consulta, se pasa a estudiarla junto con el resto de las diligencias que comprenden el expediente respectivo.

Estudiado que ha sido este negocio, se nota que el inferior lo ha tramitado de acuerdo con lo que establecen los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, junio 11 de 1949.

Vistos:

Envía para su estudio y consideración el Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución N° 46, de 31 de mayo pasado, en que adjudica, gratuitamente, a Genaro Saavedra y otros, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas.

El terreno que se solicita se denomina "Loma de Portorrico", mide treinta y ocho hectáreas, con seis mil quinientos metros cuadrados (38 Hhs. 6.500 M2) y se encuentra dentro de los siguientes

límites: Norte, río El Gato; Sur, terreno libre; Este y Oeste, terrenos libres.

De acuerdo con la voluntad expresada por los adjudicatarios, el terreno aludido se repartió en la forma siguiente:

Para Genaro Saavedra, jefe de familia	10 Hts.	
Para Ismael Jaén, mayor	5 "	
Para Juvencio y Rosendo Saavedra, menores, a 5 hts. cada uno	10 "	
Para Ana Saavedra, mayor	3 "	6.500 M2.
Para Neira Edith Ramos Saavedra, menor	5 "	
Para Andrés Ramos Saavedra, menor	5 "	
Total	38 "	6.500 M2.

Este negocio ha sido tramitado por el despacho inferior de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938. Con tal motivo, la tramitación empleada es legal y su procedimiento es correcto.

Por tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaria ad-hoc.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 343

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Concepción Moreno Valdés, como Jefe de la Oficina de Colocaciones o Bolsa del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo del señor Eduardo Arosemena, quien presentó renuncia del cargo.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales desde el 5 de diciembre del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días

del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

IMPONENSE PENAS

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Salud Pública.—Resolución número 81.—Panamá, julio 30 de 1949.

Vistos:

Sara María Guillén, panameña, de 21 años de edad, blanca, soltera, de oficios domésticos, con residencia en calle N, casa N° 2, cuarto 2, hija de Carlos Díaz y Clementina Guillén, detenida por la policía nacional según oficio N° 876 del juez de policía nocturno, acusada de ejercer la prostitución clandestina. La sindicada se declara confesa y expone que ~~habita en su casa~~. No tiene marido, vive del producto de su negocio, tiene un hijo de 8 años en el interior al cuidado de su padre, vive en compañía de una tía. Recibió tratamientos en el hospital profiláctico, tiene record policivo.

Cecilia Núñez, panameña, de 25 años de edad, morena, soltera, de oficios domésticos, residente en calle B, altos del cabaret California, acusada por el inspector de Higiene Social de estar sufriendo de enfermedad venérea por haber contaminado a un empleado de la Zona del Canal, según reporte de las autoridades sanitarias zonettas, de acuerdo con el oficio N° 550 de la policía nacional. La declarante expone que no es cierto que ella haya enfermado a ningún hombre porque ella no se dedica a la prostitución clandestina. Se ocupa de los oficios domésticos, tiene 3 hijos y el menor de 4 años; estuvo recluida en el Hospital Santo Tomás con pulmonía y después de salir fue enviada al hospital profiláctico, se encuentra delicada de salud por la enfermedad a que hace mención. Recibió tratamientos en el hospital profiláctico, no tiene record policivo.

Esmeralda Araúz, panameña, de 24 años de edad, morena, soltera, de oficios domésticos, residente en la Avenida Nacional, casa N° 40, cuarto 3; hija de Encarnación Araúz y Bárbara Gutiérrez, detenida por la policía nacional según oficio N° 599 de 20 de junio del presente año, acusada de permanecer libando copas en la cantina Lopolito, a altas horas de la noche. La sindicada niega el cargo y declara que al dirigirse a comprar una medicina en la botica situada en la casa Müller en Calidonia como a las 10 de la noche que se encontraba con fiebre por estar atacada de pulmonía y al pasar frente a la cantina Lopolito, fue detenida por la policía nacional. Al llegar a la cárcel tuvieron que hospitalizarla por 5 días a consecuencia de la enfermedad que ha mencionado. Que en el momento de su detención se encontraba ella sola, tiene marido, el que trabaja en la Zona del Canal y con el sueldo que

devenga sostiene los gastos del hogar, no tiene hijos y se ocupa de su profesión de modista. Pasó examen en la clínica profiláctica con resultados negativos. Tiene record policivo.

Catalina Muñoz, panameña, de 18 años de edad, morena, soltera, de oficios domésticos, residente en calle 26 Oeste, N° 21, cuarto 7, hija de Isidro Muñoz y Florencia González, detenida por la policía nacional según oficio N° 1503 de 23 de noviembre de 1948, acusada de ejercer la prostitución clandestina en la calle 26 Oeste al lado de la cantina *Amanecer*. La sindicada niega el cargo y declara que fue detenida como a las 9 de la noche cuando se encontraba parada al lado de la cantina que se le ha mencionado con su marido que se dirigían para su hogar. Que tiene varios meses de encontrarse separada de su marido, no fue a pasar los exámenes a que está obligada según la diligencia de fianza por la cual se le dió libertad, porque su marido no se lo advirtió. La declarante expone que dejó de decir en el establecimiento penal donde se encuentra recluida, que su marido le había pagado al Secretario la suma de diez y nueve (B/. 19.0) balboas para que le arreglara su asunto, pero que al presentarse el empleado mencionado a la cárcel y presentarle el recibo de pago como igualmente el de la devolución de la suma pagada se ha dado cuenta de la verdad. Que anteriormente sí se dedicó al ejercicio de la prostitución, pero que en la fecha de su detención lo había abandonado y tenía su marido. Tiene record policivo.

Marcelina Muñoz Fonseca, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Calle 21 Oeste, casa N° 21, cuarto 7 altos, detenida por la policía nacional según oficio N° 470 de 19 de mayo del presente año, acusada de ejercer la prostitución clandestina. La sindicada niega el cargo y declara que fue detenida en momentos en que se dirigía a su casa después de haber salido del teatro Roxi como a las 8:30 de la noche, que en el momento de su detención caminaba sola. No tiene marido, trabaja en el comercio, en el Centro Mercantil y que se encontraba de vacaciones en la fecha de su detención, tiene una hija de 2 años al cuidado de su hermana, vive en compañía de su padre. Recibió tratamientos en el hospital profiláctico, tiene record policivo.

Ligia Othon, panameña, de 24 años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en calle 25 Oeste, casa N° 147, cuarto 109 bajos, hija de Ricardo Othon y Bárbara Landecho, detenida por la policía nacional según oficio N° 599 de 21 de junio del presente año, acusada de ejercer la prostitución clandestina. La sindicada niega el cargo y declara que fue detenida en las horas de la noche en momentos en que se encontraba comprando un pescado en el zaguán de la casa donde vive cuando fue sorprendida por la policía. Tiene marido quien la sostiene con el salario que devenga en los muelles de Balboa, no tiene hijos, pero a su cuidado tiene tres hijastros, se ocupa de los oficios domésticos, vive en un mismo hogar con su marido e hijastros. Recibió tratamientos en el hospital profiláctico, donde sufrió aborto embrionario según certificado del hospital mencionado, tiene record policivo.

Marta Beatriz González de Mendieta, colombiana,

biana, de 25 años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, con residencia en Río Abajo, calle de las dos palmeras, casa número 1091 altos, sin cédula de identidad personal, hija de Edilberto González y Georgina Rico de González. Recibió tratamientos en el hospital profiláctico, tiene record policivo. No tiene nota de cargo contra ella.

María Sánchez, panameña, de 17 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de Cocolí, Zona del Canal, casa 471, hija de Juan Bautista Pérez y María Bruna Sánchez, detenida por la policía nacional según oficio N° 599 de 20 de junio del presente año, acusada de ejercer la prostitución clandestina. La sindicada niega el cargo y declara que al regresar para el lugar de su residencia fue detenida en el límite del Chorrillo. Que trabaja en la Zona del Canal donde vive en casa de familia y que su venida a Panamá, había sido por haber tenido que venir a hacer un mandado de su patrona. No tiene marido, no tiene hijos y vive en casa de sus patrones donde le suministran alojamiento y alimentación. Recibió tratamientos en el hospital profiláctico, no tiene record policivo.

Ana María Sánchez, panameña, de 15 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de Cocolí, Zona del Canal, casa 471, hija de Rufina Rodríguez y Victorio Sánchez, detenida por la policía nacional según oficio N° 599 de 20 de junio del presente año, acusada de ejercer la prostitución clandestina. La sindicada niega el cargo y declara que fue detenida como a las 9 de la noche en el límite del Chorrillo con la Zona en momentos en que cruzaba la Avenida 4 de Julio para dirigirse a coger el bus para ir al lugar donde trabaja, transitando con una amiga después de regresar de la casa de su padrino de dejarle unos artículos adquiridos en los almacenes de la Zona. No tiene marido, pero tiene compromiso para unirse con un agente de policía en vida marital. No tiene hijos, vive en casa de sus patrones donde recibe alojamiento y alimentación. Recibió tratamientos en el hospital profiláctico (verrugas venéreas según certificado del hospital), no tiene record policivo.

Cecilia Williams, panameña, de 39 años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en calle 4ª sin recordarse el número de la casa, sin cédula, detenida por la policía nacional de Colón según oficio N° 1075 de 10 de junio del presente año, acusada de ejercer la prostitución clandestina. La sindicada declara que el día de su detención se encontraba parada en la calle 14 esperando que escampara cuando se le presentó un soldado con quien tuvo un incidente como a las 10 de la noche y en ese preciso momento fue sorprendida por la policía que la condujo arrestada. No tiene marido, se ocupa de los oficios domésticos, depende de sus familiares. Recibió tratamientos en el hospital profiláctico, largo historial policivo.

Ernestina Grant, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en la entrada del Aeropuerto de Paitilla, casa que no recuerda el número, ignora el nombre de sus padres, detenida por la policía nacional según oficio N° 556 de 8 de junio del presente año, acusada de deambular por las calles de la ciudad. La

sindicada niega el cargo y declara que fue detenida como a las 10:30 de la noche cuando se dirigía para su casa ella sola, y se encontraba parada en la casa Müller, tiene marido, tiene hijos que su marido trabaja en Juan Franco y quien sostiene con el salario que devenga en su trabajo. Recibió tratamiento en el hospital profiláctico, tiene record policivo.

María Elena Sánchez, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Vía España, N° 13, hija de Ana Sánchez e ignora el nombre del padre, detenida por la policía nacional según oficio N° 643 de 1º de junio del presente año, acusada de permanecer altas horas de la noche en cantinas. La sindicada niega el cargo y declara que al dirigirse al Club House para hacerle una compra a sus patrones fue detenida en momentos en que pasaba la acera de una cantina como a las 8 de la noche. No tiene marido, vive en calle 19 Este, casa N° 10, en compañía de su hermana que tiene su esposo, se sostiene con el sueldo que devenga en su trabajo, no tiene hijos, recibió tratamientos en el hospital profiláctico, no tiene record policivo.

Inocencia Avila, panameña, de 41 años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en calle 26 Oeste, casa N° 31, cuarto 47, hija de Faustino Avila y Fabiana de Avila, detenida por la policía nacional según oficio N° 599 de 20 de junio del presente año, acusada de ejercer la prostitución clandestina. La sindicada niega el cargo y declara que como a las 10 de la noche poco más o menos se dirigió a comprar unos cigarrillos a una cantina contigua a su casa denominada 'Fermina', y en el momento preciso en que salía del establecimiento mencionado fue detenida por la policía, se ocupa de lavar y apluchar para la calle; con el sueldo que devenga sufragando los gastos de subsistencia. No tiene marido, vive en compañía de su hermano. Recibió tratamientos en el hospital profiláctico. Tiene record policivo.

Después de haberse comunicado a este Despacho por la dirección del Hospital Profiláctico la terminación de exámenes y tratamientos de las sindicadas que aparecen al comienzo de estas diligencias se trasladó el personal de la Sección de Control venéreo al establecimiento de salud mencionado y se procedió a recibirles sus respectivas declaraciones indagatorias. Al declarar la Guillén, se ha declarado confesa y su declaración que le hace fe a los cargos que se le hacen dan mérito suficiente para una condena. Las sindicadas en sus declaraciones han negado los cargos que en su contra le han sido formulados, pero a pesar del tiempo transcurrido no han presentado pruebas en contrario para destruir las acusaciones y habiendo expirado el término probatorio con exceso se procede a ponerle fin a estas diligencias.

Ligia Othon, que sufrió un aborto embrionario y considerando su delicado estado de salud a consecuencia de esto, por lo cual hay que tratar de evitarle futuras funestas consecuencias

Marta Beatriz González de Mendieta, colombiana; contra ella recae la acusación que le hace la policía nacional de "ejercer la prostitución", constituyéndose una amenaza contra la sociedad y la salud pública por su vida de clandestina.

tina. Por todas las razones expuestas el suscrito Director del Departamento de Salud Pública,

RESUELVE:

Imponer a las personas que a continuación se nombran, las penas con que aparecen por infracción de las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 149 de 20 de mayo del presente año:

Esmeralda Araúz, 3 meses de arresto.
Catalina Muñoz, 6 meses de arresto.
Cecilia Williams, 8 meses de arresto.
María Elena Sánchez, 6 meses de arresto.
Sara María Guillén, 6 meses de arresto.
Cecilia Núñez, 3 meses de arresto.
Marcelina Muñoz Fonseca, 6 meses de arresto.
Ernestina Grant, 3 meses de arresto.
Inocencia Avila, 6 meses de arresto.

Concederle a Marta Beatriz González de Mendieta, el término de treinta (30) días improrrogables a partir del cuatro (4) del presente mes, para que abandone el país por su propia cuenta y sobreseer definitivamente a favor de Ana María y María Sánchez, por no existir mérito para su condena y Ligia Othon, por su delicado estado de salud.

Notifíquese y comuníquese.

GUILLERMO GARCIA DE PAREDES.
Director del Departamento de
Salud Pública.

Temístocles de la Torre E.,
Secretario ad-hoc.

gables a voluntad de los socios, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Que la sociedad se dedicará a la fabricación de artículos de material plástico y a otra cualquier actividad de lícito comercio.

Que la Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjunta o separadamente.

Que el capital social es de quinientos balboas (B/. 500.00) aportado por los socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte al capital social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 8584
(Tercera publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 529, Asiento 48.858 del Tomo 194 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de la Sociedad denominada "L. E. Brunn Export Trading Co. Inc.", según Escritura número 2573 de 24 de Diciembre actual de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las doce y treinta y cinco del veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMERITA S. DE GÓMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

Liq. 8654
(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 527, Asiento 48.852 del Tomo 194 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de la Sociedad denominada "Nestle And Anglo-Swiss Condensed Milk Co. (Overseas) Ltd.", según Escritura número 2559 de 23 de Diciembre actual, de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las doce y cuarenta de la tarde del veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMERITA S. DE GÓMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

Liq. 8655
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, a quien interese, de conformidad con los Artículos 1600 a 1602 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel González de León, se encuentra depositado, un caballo colorado, marcado a fuego, con la letra "D" en la púlpula izquierda, que tiene una mancha blanca en forma de raya en la frente, por haber sido encontrado en soltura dentro de la población de este Distrito.

Por tanto se emplaza al dueño o interesado de dicho animal para que dentro del término de treinta días se presente a esta Alcaldía a hacer valer sus derechos al respecto.

Si alguien comprobare su derecho le será entregado dicho animal, previa indemnización de los gastos; y si no lo comprobare se procederá al avalúo del animal, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

Del valor líquido de dicho remate público se harán tres partes, una para el denunciante; otra para el tesoro municipal y otra quedará en poder de dicho tesorero, como depósito por setenta días, para ser entregado al

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Lutrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

A V I S O

Por la escritura 2.548 de 22 de diciembre de 1949, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Manuel Calderón su establecimiento comercial denominado "La Luna" ubicado en la Calle 18 Este Bis. casa número 17 de esta ciudad. Derecho: artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 24 de Diciembre de 1949.

Mercedes Lee Fong.
Cédula 47-55766.

L. 8594
(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 2123 de Diciembre 28 de 1949 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, los señores Augusto Urriola Osorio y Blas Spadafora Abate, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Spadafora y Urriola, Compañía Limitada", cuyo término de duración es de cinco (5) años, prorrogables a voluntad de los socios, contados a partir de la fecha de esta escritura.

que fue dueño del mencionado caballo. Si pasado este último término no apareciere el dueño de este animal, la parte del dueño que a éste debía corresponder, ingresará al Tesoro Municipal.

Fíjese este edicto en la oficina de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población y publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,

PRUDENCIO F. AYALA E.

El Secretario,

Pablo Pérez B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, EMPLAZA a Cecilia Medina, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el Juicio que por el delito de Apropiación Indevida se le sigue en este Juzgado y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo que se copia.

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo dieciocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal", por la vía ordinaria, en estas sumarias a Cecilia Medina, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de "Apropiación Indevida", o sea, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su detención preventiva.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre un abogado que la defienda advirtiéndole que de no poderlo hacer, se le nombrará uno de oficio.

Se abre este juicio a pruebas por el término de cinco (5) días para que las partes aduzcan las que estimen convenientes para practicarse en el acto de la Vista oral, la que se llevará a cabo el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte a la interesada que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la sindicada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial para que sea publicado en dicho órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a José Julio Góndola, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contado desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que por

el delito de hurto se le sigue y a notificarse del auto de proceder, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto diez y seis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Abre Causa Criminal" en estas diligencias sumarias, por la vía ordinaria, contra los indicados Luis Felipe Antepara, panameño, de veintiséis (26) años de edad, soltero, mecánico, (no porta cédula de Identidad Personal), residente en Avenida Central N° 196 y José Julio Góndola, no detenido por ignorar su paradero hasta el día y hora de dictar este auto encausatorio por el delito genérico de hurto, o sea, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, se mantiene la detención provisional del primero, o sea Luis Felipe Antepara a quien se ordena notificar este auto nombrando un abogado para que lo defienda en esta causa criminal, advirtiéndole que, al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que lo defienda en este juicio, en el cual las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente, y se ordena la detención provisional del enjuiciado ausente, José Julio Góndola a quien se notificará como lo dispone el artículo 2343 y siguiente del Código Judicial.

Este auto se funda en los artículos 799, 2151, 2147, 2180, 2343, del Código Judicial y en la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, en desacuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V,

Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTENIE la detención preventiva decretada. Provoque el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día veintinueve de julio en curso, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(idos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento del procesado por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase (idos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las Autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIOCHO

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Gabriel Alvarez, cuyas generales se desconocen, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Alvarez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTINUEVE

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Gabriel Batista, mayor de edad, casado, pana-

meño, agricultor, con domicilio en La Arena, Provincia de Herrera, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Batista, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Florentis Manuel, natural de Colombia, de treinta y un años de edad, soltero, maquinista, moreno, portador de la cédula de identidad personal número 3-12319 y vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de 1948, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "lesiones personales". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Florentis, colombiano, de 31 años de edad, soltero, negro, marino, portador de la cédula de identidad personal número 3-12319, con residencia entre las calles 2 y 3 de la Avenida Bolívar, cuarto N° 48, de la casa N° 2028, y vecino de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Organó Ejecutivo.

Se advierte al reo Florentis Manuel, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior en consulta.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 141

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Tumaco, República de

Colombia, con residencia en el número 155, altos de la Avenida Central con cédula de identidad personal número 6-28443, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de dos meses de reclusión y veinte balboas de multa a que fué sentenciada por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, la cual dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Notifíquese, déjese copia y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vásquez Díaz".

Se advierte a la reo Sylvia Cabezas que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Sylvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido condenada, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que la notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena el envío de una copia a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 142

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Charles E. Jordan, de generales conocidas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 126.—Charles E. Jordan. Hurto.—Panamá, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Charles E. Jordan, varón, natural y vecino de esta ciudad, casado, mecánico, cuyo domicilio se ignora, con cédula de identidad personal número 47-37307, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que ordene las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuenta como parte de la pena impuesta el tiempo que ha sufrido detención preventiva. Esta sentencia será notificada de la misma manera que lo fué el enjuiciamiento.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 250 del Código

Imprenta Nacional.—Orden 2434

Penal, 2152, 2153, 2157, 2158 y 2340 del Código de Procedimientos.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío., M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Charles E. Jordan que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Arto. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 583

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Francisca Bethancourt, de generales desconocidas en esta causa, para que en término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

La sentencia de enjuiciamiento proferida contra Francisca Bethancourt, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisca Bethancourt, de generales desconocidas, reo convicta del delito de apropiación indebida a sufrir ocho meses y medio de reclusión, en el lugar que designe el Ministerio de Gobierno y Justicia, y al pago de los gastos procesales, y multa de veinte balboas a favor del Fisco.

De la pena corporal impuesta, tiene derecho la reo a que se le descuenta como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 30, 37, 38, 367, 377, del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srío."

Se le advierte a la procesada Bethancourt que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención en los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bethancourt, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Francisca Bethancourt, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 22 de Noviembre de 1949, a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

(Segunda publicación)

Abigail Vásquez Díaz.